



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 017 -2023/CMDP

Parcona, 17 de agosto de 2023.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de agosto de 2023, la **APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL VIAJE DEL SEÑOR ALCALDE A LA CIUDAD DE MEDELLIN COLOMBIA LOS DIAS 27, 28, 29 Y 30 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, PARA LA VISITA AL CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE MEDELLIN, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, establece como fundamento primordial, la autonomía política, económica y administrativa, con que cuentan los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia; y ello, guarda concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado Acto o sujetarse a una conducta o Norma Institucional.

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, lo cual permite a los gobiernos locales tener plena participación en la seguridad ciudadana.

Que, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos N° 27619 señala, Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad. Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de sus competencias y funciones, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: “(...) 2. Servicios públicos locales (...) 2.5. Seguridad ciudadana”, lo que debe ser concordado con el literal e) del artículo 43 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en cuanto establece como competencia compartida de los gobiernos locales, la seguridad ciudadana.

Que, el artículo 85 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, define a la seguridad ciudadana como la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, conforme se norma en el artículo 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su primer párrafo, (...) en ausencia del alcalde lo Reemplazara el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral (...).



Que, con Expediente N° 8209, se recepciona la Invitación de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU, adscrita al Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de la ciudad de Medellín – Colombia, la cual tiene por finalidad la Visita al Centro Integrado de Seguridad de la Ciudad de Medellín – Colombia, para compartir información, resultados y estrategias de seguridad implementadas en dicha ciudad, tales como los Sistemas Móviles de Seguridad, así como los resultados obtenidos con la estrategia Arcos LPR para la seguridad ciudadana, soluciones en movilidad entre otros temas.

Que, el Numeral 11 del Art. 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario".

Que, mediante Informe Legal N° 407-2023-OAJ/MDP, de fecha 14 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que los actuados documentales deberán ser elevados a Sesión de Concejo Municipal a efectos de que el pleno de concejo municipal tome conocimiento, debata y decida sobre la **INVITACION DE VISITA AL CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE MEDELLIN**; conforme a sus atribuciones del Concejo Municipal constreñidas en el numeral 11 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 17 de agosto de 2023 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, donde se puso a debate la **APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL VIAJE DEL SEÑOR ALCALDE A LA CIUDAD DE MEDELLIN COLOMBIA PARA LA VISITA AL CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE MEDELLIN**, donde luego de la participación de los miembros del Concejo Municipal se obtuvo resultado favorable.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Art. 9° numeral 11 y Art. 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 17 de agosto de 2023, el Concejo Municipal Distrital de Parcona adoptó por **MAYORIA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR el viaje del señor Alcalde a la Ciudad de Medellín Colombia los días, 27, 28, 29 y 30 de agosto del presente año, para la visita al Centro Integrado de Seguridad de la Ciudad de Medellín, para compartir información, resultados y estrategias de seguridad implementadas en dicha ciudad, tales como los Sistemas Móviles de Seguridad, así como los resultados obtenidos con la estrategia Arcos LPR para la seguridad ciudadana, soluciones en movilidad entre otros temas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Teniente Alcalde, señora Rosmery Carbajal Yupanqui, el Despacho de la Alcaldía, los días 27, 28, 29 y 30 de agosto, termino que dura el viaje del alcalde a la Ciudad de Medellín Colombia, aprobado por el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría de Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo, y la publicación del mismo en el Portal de Transparencia de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

LENIN SALVADOR CRUCES CRISOSTOMO
ALCALDE